

4. Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, según los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 15/2001.

5. Haber solicitado previamente de los organismos a que se refiere el art.4.1 de la Ley 15/2001 antes citada., cuando la persona solicitante o cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia, reúnan los requisitos para tener derecho a ellas.

6. Tener escolarizados a los menores en edad que formen parte de la unidad de convivencia.

7. Suscribir el compromiso de formalizar el Programa individual de inserción, y de participar activamente en las medidas que se contengan en el mismo.

Estos requisitos deberán cumplirse ya a la hora de solicitar la RMI, y también cuando se dicte la propuesta de Resolución, de manera que el incumplimiento de cualquiera de ellos será causa de denegación de la solicitud.

LA INFORMACIÓN COMPLETA:

foroslocales.madrid.es/chamartin/
foro Chamartin@madrid.es

* Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, (BOCM n° 310, de 31 de diciembre) modificada por el artículo 5 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas (BOCM n° 310, de 29 de diciembre). * Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (BOCM n° 277, de 21 de noviembre) * Corrección de errores del Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid (BOCM n° 18, de 22 de enero de 2015)

* Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM núm. 311, de 31 de diciembre de 2015) -artículos 11 y 12, de modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

* Orden 1003/2017, de 7 de junio, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid y se ordena su publicación (BOCM n° 159, de 6 de julio)

Renta Mínima de Inserción

¿Qué es?

¿A qué da derecho?

¿Cómo se solicita?

¿Quiénes pueden solicitarla?

RMI

¿Qué es?

La **RMI** es una abreviatura de la **Renta Mínima de Inserción**. Es una **prestación de la Comunidad de Madrid** que aporta recursos económicos con los que **satisfacer las necesidades básicas de la vida** a la “unidad de convivencia”.

No se trata de una prestación pasiva, sino que requiere la colaboración de su beneficiario en actuaciones de inserción, adecuadas a sus circunstancias, que permitan, a un plazo más o menos largo, mediante el acceso a un empleo que éste consiga recuperar la autonomía económica.

¿A qué da derecho?

La **RMI** aporta dos elementos básicos:

- **Recursos económicos** con los que hacer frente a las necesidades básicas de la vida, mientras se mantienen las circunstancias de paro y precariedad.
- **Recursos de formación** profesional, acorde con las capacidades del candidato, ayudándole a encontrar un trabajo que le permita vivir a él y a su familia con autonomía.

Se entiende por **necesidades básicas de la vida**: el alimento, el vestido, la vivienda, la atención sanitaria, la escolarización de los hijos menores.

La **RMI** una vez adjudicada a una persona/familia/unidad de convivencia, **no tiene plazo de finalización**: se mantiene, a lo largo del tiempo que sea necesario, siempre que se cumplan los requisitos y no haya cambiado la situación de necesidad que se tenía cuando fue adjudicada.

¿Cómo se solicita?

La **RMI** debe solicitarse en el **Centro de Servicios Sociales del Distrito** Municipal en el que se reside y/o se está empadronado.

Los Servicios Sociales del Distrito los examinarán para ver si todo está correcto y avisarán al solicitante en caso de que noten la falta de alguna información o algún documento, para que se incluya. Completado el expediente de solicitud de la RMI, **el CSS hará una valoración que acompañará al expediente de solicitud, enviándolo a la Comunidad de Madrid**.

La Comunidad de Madrid es la instancia a la que corresponde decidir si aprueba la solicitud de RMI o si la deniega por no reunir los requisitos exigidos, no estar completa la documentación, etc. dando un plazo para completarla.

El plazo de respuesta a una solicitud, desde que se recibe en la CM, **es de 30 días**, aunque generalmente este plazo suele retrasarse.

¿Quiénes pueden solicitarla?

Requisitos que hay que cumplir en el momento de la solicitud y mientras esta se tramita:

- 1.** Residencia y padrón en la Comunidad de Madrid.
- 2.** Tener más de 25 años y menos de 65. Se reconocen excepciones en el artículo 8 del Reglamento.
- 3.** Constituir una “unidad de convivencia”, en los términos establecidos en el art. 8 de la Ley 15/2001.